



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION EXENTA:

N°: 1698 /

TALCA,

28 MAY 2013

**VISTOS:**

- a) El Ordinario N° 1.430 de 2006, establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU.
- b) La necesidad urgente de contar con dependencias que alberguen las oficinas de Serviu Maule en la ciudad de Parral.
- c) La disponibilidad del inmueble individualizado en el resuelvo N°1 de la presente resolución.
- d) La disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago del arriendo.
- e) La resolución 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República;
- f) Las facultades que me confieren los Decretos Supremos N° 355/1976 y N° 66/2011, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con dependencias que alberguen las oficinas de Serviu Maule en la ciudad de Parral y el hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualizara.

**RESOLUCIÓN:**

1. Autorícese el arriendo del inmueble de propiedad de **SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ CASTILLO LIMITADA** consistente en Lote N°1 de los dos en que se dividió el resto del sitio y casa N°52 de la calle Balmaceda de la ciudad de Parral de conformidad al permiso de subdivisión N°027 de 18 de diciembre de 1997. Dicho Lote N°1 tiene una superficie aproximada de 993,72 metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: Norte: En línea quebrada con lote N°2 de la misma propiedad en 16,40 metros y 4,35 metros; en 17,75 metros con doña María Luz de Lourdes Poblete Muñoz y en 11,50 con Hortensia Soto Jorquera; Sur: En 50 metros con Luis Victor, Ernestina Benavente, Ernesto Rodríguez, Rosalba Landaeta y otros; Oriente: En 22,70 metros con calle Balmaceda y en 1,50 metros con María Poblete Muñoz; Poniente: En 20,20 metros con don Temistocles

Carrillo y Juan de Dios Méndez en 2 metros, con Lote N°2 en 2 metros con Maria Poblete Muñoz. Adquirió la propiedad por aporte de dominio que entero de su parte don Miguel Ángel Gutierrez Pereira, según da cuenta escritura pública otorgada en la ciudad de Parral ante Notario don Jorge Gillet Bebin con fecha 31 de Agosto de 2004. El título de dominio a nombre de la sociedad consta a fojas 3149 N°1808 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral. En el citado inmueble el propietario construyó un edificio de 2 pisos y 3 oficinas.

El presente arriendo comprenderá la oficina N° 3, la cual forma parte del inmueble mencionado en el párrafo precedente, ubicada en calle Balmaceda N°52 de la ciudad de Parral

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) Serviu Región del Maule, destinara exclusivamente el inmueble arrendado para el funcionamiento de dependencias de la delegación Serviu Parral.
- b) La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 280.000.- (Doscientos ochenta mil pesos), la que se pagará dentro de los diez primeros días de cada mes y por periodos anticipados. La Renta de arrendamiento deberá pagarse mediante depósito a la cuenta corriente N° 218-01612-03, del Banco Chile, cuyo titular es la arrendadora.
- c) El contrato tendrá una duración de 2 años, a contar del 01 de mayo 2013 hasta el día 30 abril 2015, renovable por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes da aviso a la otra de ponerle término mediante carta certificada despachada con a lo menos un 30 días de anticipación al vencimiento de dicho período, dirigida al domicilio que han fijado para el presente instrumento..
- d) El arrendatario estará obligado a pagar con puntualidad y a quien corresponda, los consumos de agua potable y luz.
- e) El arrendatario no podrá dar a la propiedad otro destino que no sea el indicado en la presente resolución.
- f) Le queda estrictamente prohibido ceder, subarrendar o transferir a cualquier título la propiedad materia de este arriendo, en todo o parte.
- g) El arrendatario deberá mantener la propiedad en buen estado de conservación.
- h) El Arrendador estará facultado para inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose el Arrendatario a otorgarle las facilidades necesarias.
- i) Queda prohibido al arrendatario efectuar obra alguna en el inmueble que signifique modificar su actual estructura básica, sin autorización de su Arrendador. Sin perjuicio de lo anterior todas las mejoras hechas en la propiedad que no puedan separarse sin detrimento de ésta, quedarán a beneficio del propietario, salvo acuerdo escrito en el contrato.
- j) El Arrendatario se obliga a devolver el inmueble inmediatamente el día de término del Contrato, entrega que deberá hacerse mediante desocupación total de la propiedad y poniéndola a disposición de su Arrendador y entregándole las llaves. Además deberá exhibir todos los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía eléctrica y agua potable, hasta el último día que se ocupe el inmueble.

Handwritten notes and stamps at the bottom of the page, including "US 725" and "Eranens".

- 2.- Suscríbese el correspondiente contrato de arriendo de inmueble el cual deberá redactar el Departamento Jurídico de este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*Clarisa Ayala Arenas*  
CLARISA AYALA ARENAS  
DIRECTORA SERVIU REGION DEL MAULE



COPIA/MSA/DB/AGM/PSG/pGG  
DISTRIBUCION

- Contabilidad Interna.
- Departamento Jurídico
- Departamento de Finanzas
- Sección Servicios Generales
- Oficina de Partes

## ANEXO CONTRATO DE ARRIENDO

**SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ CASTILLO LIMITADA**

**Y**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE.**

En Talca, República de Chile a 26 de Mayo de dos mil quince, comparecen, por una parte la **SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ CASTILLO LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario 77.900.830-4, representada según se acreditará, por don Miguel Angel Gutiérrez Pereira, chileno, cédula nacional de identidad número 6.155.686-9 ambos domicilios para estos efectos en Villa Santa Lusa, camino Ajial sin número de la ciudad de Parral, en adelante el arrendador, y por la otra como arrendatario el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE**, en adelante Serviu Región del Maule, Servicio Público descentralizado, Rut N° 61.819.000-5, representado por su Director don **OMAR GUTIERREZ MESINA**, chileno, casado, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° 7.910.754-9, ambos con domicilio en Talca calle 4 Norte N° 1154 de la ciudad de Talca y exponen: **PRIMERO**: Que con fecha 28 de mayo de 2013 los comparecientes suscribieron contrato de arriendo en virtud del cual la Sociedad Inmobiliaria Gutiérrez Castillo Limitada entregó en arriendo al SERVIU Región del Maule el Lote N° 1 de los dos en que subdividió el resto del sitio y casa N° 52 de la calle Balmaceda de la ciudad de Parral, la cual se destinó exclusivamente para el funcionamiento de dependencias de la Delegación SERVIU Parral.

**SEGUNDO**: La renta mensual de arrendamiento pactada por las partes era la suma de \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos) pagadera dentro de los primero diez días de cada mes y por períodos anticipados.

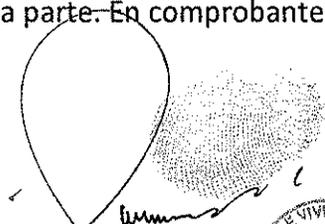
**TERCERO**: Por este acto los comparecientes vienen en modificar y complementar la cláusula tercera del referido contrato de arrendamiento en el sentido de estipular que la renta mensual de arrendamiento será a partir de la suscripción del presente instrumento la suma de \$306.210.- (Trescientos seis mil doscientos diez pesos) la que se reajustará anualmente de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que fijará el Instituto Nacional de Estadísticas. En todo lo demás se mantiene vigente las cláusulas estipuladas por las partes.

**CUARTO:** El presente instrumento tiene valor de escritura pública desde su fecha de protocolización ante Notario Público, de conformidad a lo dispuesto en el art 61 de la Ley 16.391 en relación al art 68 de la Ley 14.171 modificado por el art 12 de la Ley 16.392.

**QUINTO:** Los gastos que deriven del presente contrato serán de cargo exclusivo de la parte arrendataria.

**SEXTO:** Personería La personería de don Omar Gutiérrez Mesina para representar al Serviu Región del Maule consta de Decreto N° 18 de fecha 17 de Abril de 2015 y de D.S N°355/1976 ambos de V. y U.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte. En comprobante, previa lectura, así lo ratifican aprueban y firman.

  
**OMAR GUTIERREZ MESINA**



p.p SERVUI REGION DEL MAULE.

  
**MIGUEL GUTIERREZ PEREIRA**



p.p. Soc. Inmobiliaria Gutiérrez Castillo Ltda

Firmó hoy ante mí don MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PEREIRA, CNI N°6.155.686-9, quien declara actuar en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ CASTILLO LIMITADA, RUT N°77.900.830-4.- Parral, a 01 de junio de 2015.-

